Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
"Arrendamiento de Bien Inmueble para Antena de C4i"
Recursos Fiscales (RECFIS) 2026.
Contrato No. MTB/AD/STA/RECFIS/CASVIMP/EAB/02 /2026

Contrato de "Arrendamiento de Bien Inmueble para Antena de C4i", que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la **C. Lorena García Cazares**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda** en su carácter de Secretario General Municipal a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Municipio"**; y por la otra la persona física, el **C. Miguel Ángel Perea Olvera** a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Arrendador"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "**Las Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio"

I.1. "El Municipio" declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la **C. Lorena García Cázares,** Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Hidalgo en fecha 5 de junio del 2024; de igual manera acredita su personalidad el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la **C. Lorena García Cázares,** Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar el **"Arrendamiento de Bien Inmueble para Antena de C4i"** el cual se requiere llevar a cabo mediante procedimiento de excepción a la licitación pública, fundamentado en el artículo 55 fracción **II** y **III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con los **Recursos Fiscales 2026** autorizados mediante oficio número **MTB/STA/JVAM/OV/156.2/2026, de fecha 21 de marzo 2026.**

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo, tel.01 775 75 5 84 50 al 59.

II.- "El Arrendador"

II.1.- Que **"El Arrendador"** acredita ser propietario del bien inmueble mediante escritura pública número **30,205 (treinta mil doscientos cinco)** del libro número **724 (setecientos veinticuatro),** de fecha 07 de noviembre de 2023; ante la fe del notario público **Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz** notario público titular número seis, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo. Y quien en este acto exhibe **copia de boleta predial** a nombre del **C. Miguel Ángel Perea Olvera** de fecha 21 de febrero del 2025.

II.1.- "El Arrendador" declara ser una persona física, el cual se identifica con credencial para votar número **1598228333,** y clave única del registro de población (CURP) **PEOM710321HHGRLG087.**

II.2.- Que "**El Arrendador**" se encuentra debidamente registrado ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo la clave del registro federal de contribuyentes número: **PEOM710321UH1.**

II.3.-. Que posee capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"El Municipio",** para obligarse a la ejecución de los arrendamientos motivo del presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana que lo imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

II.4.- Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente y su reglamento, las especificaciones generales y técnicas para el arrendamiento.

II.5.- Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por sí mismo las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

II.6.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera México-Tuxpan, Número 100 Int. S/N, Colonia Caltengo sin Número, Tulancingo de Bravo.

III. "LAS PARTES"

III.1.- Declaran **"las partes"** que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

Primera. – **"El Municipio"** encomienda a **"El Arrendador"**, realizar el **objeto del contrato consistente en el "Arrendamiento de Bien Inmueble para Antena de C4i", "El Arrendador" se** obliga a arrendar el bien de acuerdo con las especificaciones, convenidas por ambas partes objeto del contrato.

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
09	Inmueble con una superficie de 546.76 metros cuadrados, ubicado en el cerro de Huapalcalco, colonia Huapalcalco en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuenta predial con número R0009507. Especificaciones Técnicas del bien inmueble instalado en el predio: •Estructura: Torre arriostrada de acero galvanizado •Carga soportada: Antenas sectoriales de 2.4 GHz y 5 GHz para enlaces inalámbricos •Alimentación: Sistema de energía eléctrica regulada •Anclaje y cimentación: Bases de concreto reforzado conforme a normas estructurales Funciones: La instalación de esta torre mejora la estabilidad de la red de videovigilancia al garantizar una transmisión de datos confiable y en tiempo real. Con esta infraestructura se fortalece la seguridad pública del municipio de Tulancingo de Bravo mediante la integración eficiente de los dispositivos de monitoreo. Accesorios: •Ubicación del terreno: Coordenadas 20°7'4"N, -98°20'27"O •Altura de la torre: 45 metros •Infraestructura instalada: 2 Antenas sectoriales, 1 radio punto a punto. •Propósito: Comunicación entre postes de videovigilancia y el centro de monitoreo. Arrendamiento durante 09 meses en un periodo comprendido a partir del **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**	**Arrendamiento**	**$9,000.00**	**$81,000.00**
			Subtotal	**$81,000.00**
			I.V.A.	**$12,960.00**
			Total	**$93,960.00**

Plazo de Ejecución: Del 01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Segunda. –: "**El Municipio**" pagará a **"El Arrendador"** por los bienes señalados en la cláusula primera, la cantidad total de **$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.**

El pago se efectuará dentro de los primeros 05 días hábiles posteriores de cada mes y a entera satisfacción del municipio, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"El Arrendador"** quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos PDF y XML deberán ser enviados a los correos electrónicos que se indiquen, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Tercera. – "Las Partes" acuerdan que la posesión del bien inmueble se entregará de manera inmediata a la firma del contrato para que "**El Municipio**" pueda hacer uso de este.

"Las Partes" acuerdan que el uso que se le dará al inmueble será únicamente para la instalación y funcionamiento de una **Antena para operación del C4i**.

Las adecuaciones que realice en el inmueble el municipio correrán a cargo de "**El Municipio**".

Cuarta. – El bien arrendado objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **"El Arrendador"** y aceptadas por **"El Municipio"**, para la adjudicación de este contrato.

Quinta. - **"El Municipio"** efectuara el pago total del bien inmueble arrendado, por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Administración, previo envío de la factura de parte del "Arrendador" los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@tulancingo.gob.mx

Así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento.

Sexta. – Vigencia del Contrato. – La vigencia será del día **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

Séptima. - **"El Arrendador"** se obliga a realizar la entrega del bien conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

Octava. -**Garantía**: **"El Arrendador"**, Se obliga a constituir a **"El Municipio"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía:

Garantía de Cumplimiento, **"El Arrendador"** responderá por el arrendamiento del bien inmueble, de conformidad con el objeto del contrato declarado en la cláusula, primera, garantizando dicha responsabilidad mediante el 10% del monto total del contrato, por fianza otorgada por institución autorizada, y/o depósito de dinero constituido, y/o cheque certificado o de caja , con fundamento en lo que establece el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, la garantía prevista en este apartado deberá presentarse a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes arrendados se realice dentro del citado plazo; la cual será devuelta al término de la formalidad contractual, así mismo responderá, por los bienes contratados con las especificaciones requeridas. Salvo que la fundamentación de la contratación del arrendamiento del bien inmueble se sustente en los supuestos del artículo 55 fracción **II** y **III** de la Ley en la materia.

Novena.- Para el caso de que **"El Arrendador"** no entregue el bien inmueble a arrendar a entera satisfacción de **"El Municipio"**, en el plazo previsto, **"El Municipio"** retendrá y aplicara a favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, como pena convencional el equivalente a 3 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"El Municipio"**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

Decima. –**"El Arrendador**", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"** que no le fue posible realizar oportunamente la entrega del bien inmueble por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Primera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**El Municipio**" sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "**El Arrendador**"; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

A) Si **"El Arrendador"** intenta hacer entrega del bien inmueble a arrendar diferente a lo estipulado en el contrato.
B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega del bien inmueble a arrendarse estipulado en el presente contrato.
C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima Segunda. - Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este Instrumento Legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que

se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos, de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales, el que puede ser consultado en la siguiente dirección: https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/

Decima Tercera. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "**Las Partes**" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.
Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, **el día 01 de abril del año dos mil veintiséis**

.

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. LORENA GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
MUNICIPIO DE TULANCINGO, HGO.

MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"

C.MIGUEL ANGEL PEREA OLVERA

TESTIGOS

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

L.C. JOSÉ VALENTÍN ANAYA MÉNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

CASVIMP
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

LIC. EDUARDO ARREOLA BARDALES
DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE SEGURIDAD, VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE Y MONITOREO POLICIAL (CASVIMP)
ÁREA REQUIRENTE